



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00740-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D.C., 26 AGO, 2022

Si bien sería el caso entrar a estudiar la anterior demanda, pero evidencia el despacho que revisado el contrato de arrendamiento, se pactó como valor de la renta mensual \$4'825.862,00 Mcte. por un término de (12 meses) que al realizar la operación matemática da como resultado **\$57'910.344 M/cte.**, suma que es superior a los 40 SMLV, a la fecha de la presentación de la demanda, de manera que el asunto es de menor cuantía de conformidad con el numeral 6 del artículo 26 del C. G. del P.

Por lo anterior con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura a partir del 1 de noviembre del 2018, éste Juzgado se volvió transitoriamente de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y en consecuencia únicamente conoce procesos de única instancia.

En este caso el acto administrativo dispuso que este juzgado recibiría reparto de procesos que sean de su competencia y ante el hecho que el juzgado no conoce asuntos de menor cuantía de conformidad con el artículo 17 del C.G. del P., no es posible estudiar la demanda, en consecuencia se **rechaza de plano**, por falta de competencia en razón a la cuantía.

Se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles de Menor Cuantía de esta ciudad, por competencia.

NOTIFIQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia se notifica
por estado No. 111 hoy **29 AGO 2022**
hora 8:00 a.m.
Secretaría